

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Sra. D^a María Francisca Carazo Villalonga, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

No asiste Dña. Encarnación González Fernández.

Asisten asimismo a la sesión el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete; el Interventor General, D. Francisco Aguilera González y la Titular de la Tesorería, D^a Nieves Martínez Fernández.

La Presidenta da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Choumicha.** 38 años.
- **Ana Z.** 56 años.
- **Noa B y Xavi B.** 7 y 10 años.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

1
Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 22 de diciembre de 2023, **se acuerda** por unanimidad de los presentes su aprobación.

ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

2

Designación de vocal-Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Granada. (Expte. 2386/2023 SG)

Se presenta a Pleno expediente 2386/2023 SG de la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda y Contratación relativo a designación de vocal-Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Granada, en el que consta propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 11 de enero de 2024, en la que, en su parte expositiva, se pone de manifiesto lo siguiente:

“El pasado mes de diciembre de 2023 por acuerdo plenario número 373 se procedió al cese del Presidente del Tribunal Económico Administrativo Municipal. Asimismo por acuerdo número 374 se procedió a la convocatoria para cubrir el cargo.

Publicado en la página web, durante el plazo para presentación de solicitudes se han recibido dos, la proveniente de D. SAM y la realizada por D^a María de los Ángeles Baeza Muñoz.

Reunida la comisión el pasado día 10 de enero de 2024, se comprobó la documentación en base a la convocatoria y a los requisitos en ella contenidos.

El acta señala expresamente lo siguiente:

ACTA DE LA COMISION ENCARGADA DE VALORAR LAS SOLICITUDES PARA CUBRIR LA VACANTE DE VOCAL-PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

En Granada, siendo las catorce horas del día diez de enero de dos mil veintitrés se reúnen por video conferencia (enlace <https://meet.google.com/kym-zfjx-tpo>) los miembros de la comisión creada por acuerdo plenario número trescientos setenta y cuatro de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés que se citan a continuación:

*D. Francisco Aguilera González (Presidente)
D^a Beatriz Sánchez de Lara Gómez (Secretaria)
D^a Ana María Román Costela (Vocal)*

Es objeto de la reunión la comprobación de que las solicitudes presentadas para cubrir la vacante de vocal-presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM), reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria citada

Abierta la Sesión, se ponen a disposición de los miembros las solicitudes presentadas:

- D. SAAM.*
- D^a. MARIA DE LOS ANGELES BAEZA MUÑOZ.*

Las bases aprobadas especifican como méritos los siguientes:

- *Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas.*
- *Doctorado en Derecho (en Fiscalidad, contabilidad o presupuestación) o Administración de Empresas.*
- *Experiencia en el sector de Derecho, Fiscalidad, contabilidad o presupuestación (al menos dos de ellas) acreditado mediante curriculum vitae.*
- *Experiencia acreditada en estudios jurídicos para las administraciones públicas.*
- *Experiencia en estudios de viabilidad de gestión de servicios públicos y administrativo-económicos locales.*
- *Experiencia en materia económico-financiera especialmente relacionada con Derecho público.*

Respecto de la solicitud presentada por D. SAAM se comprueba que:

- *Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas: NO ACREDITA.*
- *Doctorado en Derecho (en Fiscalidad, contabilidad o presupuestación) o Administración de Empresas: NO ACREDITA.*
- *Experiencia en el sector de Derecho, Fiscalidad, contabilidad o presupuestación (al menos dos de ellas) acreditado mediante curriculum vitae: NO ACREDITA.*
- *Experiencia acreditada en estudios jurídicos para las administraciones públicas: NO ACREDITA.*
- *Experiencia en estudios de viabilidad de gestión de servicios públicos y administrativo-económicos locales: NO ACREDITA.*
- *Experiencia en materia económico-financiera especialmente relacionada con Derecho público: NO ACREDITA.*

Respecto de la solicitud presentada por D^a. María de los Ángeles Baeza Muñoz, se comprueba que:

- *Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas: SI ACREDITA.*
- *Doctorado en Derecho (en Fiscalidad, contabilidad o presupuestación) o Administración de Empresas: SI ACREDITA.*
- *Experiencia en el sector de Derecho, Fiscalidad, contabilidad o presupuestación (al menos dos de ellas) acreditado mediante curriculum vitae: SI ACREDITA.*
- *Experiencia acreditada en estudios jurídicos para las administraciones públicas: SI ACREDITA.*
- *Experiencia en estudios de viabilidad de gestión de servicios públicos y administrativo-económicos locales: SI ACREDITA.*
- *Experiencia en materia económico-financiera especialmente relacionada con Derecho público: SI ACREDITA*

*A la vista de lo anterior, la Comisión propone la designación de **D^a. MARIA DE LOS ANGELES BAEZA MUÑOZ** por concurrir y acreditar en ella, los méritos solicitados.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler;

- 10 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez;

- 2 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, a la vista de lo anterior, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2024, y de conformidad con lo señalado en el artículo 137.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y visto el contenido del acta que a efectos de motivación *in aliunde* se aporta, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Contratación, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor, 10 votos en contra y 2 abstenciones) **designar** como vocal-presidenta del Tribunal Económico-Administrativo a D^a. María de los Ángeles Baeza Muñoz, por plazo de cinco años prorrogables conforme al artículo 7.3. del Reglamento del Tribunal.

3

Informe Periodo Medio de Pago Noviembre 2023. Dar cuenta. (Expte. 3/2024)

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de noviembre de 2.023 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 26 de diciembre de 2.023:

PMP GLOBAL NOVIEMBRE 2023 40,94 días.

PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

4

Concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Granada, a título póstumo, al poeta y novelista, D. Francisco A. de Icaza y Beña. (Expte. 102/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 102/2023 relativo a aprobación definitiva de la concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Granada, a título póstumo, al poeta y novelista, D. Francisco A. de Icaza y Beña, el cual fue incoado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de marzo de 2023, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm.132, de fecha 14 de julio de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder el Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Granada a D. Francisco de Icaza y Beña, a Título Póstumo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

5

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Hermandad de Jesús de la Amargura, María Santísima de las Lágrimas y Ntra. Sra de los Reyes (Vía Crucis). (Expte. 204/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 204/2023 relativo a aprobación definitiva de la concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Hermandad de Jesús de la Amargura, María Santísima de las Lágrimas y Ntra. Sra de los Reyes (Vía Crucis), el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 240, de fecha 20 de diciembre de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la Granada de Oro de la ciudad a la Hermandad de Jesús de la Amargura, María Santísima de las Lágrimas y Ntra. Sra. de los Reyes (Vía Crucis).

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

6

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia (Silencio) con motivo del centenario de la misma. (Expte. 205/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 205/2023 relativo a aprobación definitiva de la concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia (Silencio) con motivo del centenario de la misma, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 240, de fecha 20 de diciembre de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la Granada de Oro de la ciudad a la Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia (Silencio).

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

7

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Hermandad del Santo Sepulcro y Ntra. Señora de la Soledad en el Calvario con motivo del centenario de la misma. (Expte. 219/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 219 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Hermandad del Santo Sepulcro y Ntra. Señora de la Soledad en el Calvario con motivo del centenario de la misma, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 240, de fecha 20 de diciembre de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la Granada de Oro de la ciudad a la Hermandad del Santo Sepulcro y Ntra. Señora de la Soledad en el Calvario.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

8

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a Radio Granada con motivo de sus 90 años. (Expte. 220/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 220/2023 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a Radio Granada con motivo de sus 90 años, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 240, de fecha 20 de diciembre de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la Granada de Oro de la ciudad a Radio Granada.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

9

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad al Colegio Amor de Dios con motivo de su 50 aniversario. (Expte. 154/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 154/2023 relativo a concesión de la Granada de Oro de la Ciudad al Colegio Amor de Dios con motivo de su 50 aniversario, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 240, de fecha 20 de diciembre de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la Granada de Oro de la ciudad al Colegio Amor de Dios.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

10

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Peña La Platería. (Expte. 208/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 208/2003, relativo a aprobación definitiva de la concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Peña La Platería, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 240, de fecha 20 de diciembre de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la Granada de Oro de la ciudad a la Peña La Platería.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

11

Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la Ex Rectora, D^a. Pilar Aranda Ramírez. (Expte. 209/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 209/2023 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la Ex Rectora, D^a. Pilar Aranda Ramírez, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 240, de fecha 20 de diciembre de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de Oro de la Ciudad a D^a. Pilar Aranda Ramírez.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

12

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a D. Manuel Reyes Ruiz, Capellán Mayor de la Capilla Real de Granada. (Expte. 128/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 128/2023 relativo a aprobación definitiva de la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a D. Manuel Reyes Ruiz, Capellán Mayor de la Capilla Real de Granada, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo.

Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 240, de fecha 20 de diciembre de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de Oro al Merito de la Ciudad a D. Manuel Reyes Ruiz.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

13

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a la bicampeona mundial de marcha atlética, D^a. María Pérez García. (Expte. 211/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 211/2023 relativo a aprobación definitiva de la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a la bicampeona mundial de marcha atlética, D^a. María Pérez García, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 240, de fecha 20 de diciembre de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder de la Medalla de Oro al Merito de la Ciudad a D^a. María Pérez García.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

14

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a la bailaora y coreógrafa, D^a. Patricia Pérez Guerrero. (Expte. 210/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 210/2023 relativo a aprobación definitiva de la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a la bailaora y coreógrafa, D^a. Patricia Pérez Guerrero, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, habiendo

sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 240, de fecha 20 de diciembre de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de Oro al Merito de la Ciudad a D^a. Patricia Pérez Guerrero.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

15

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad al Periodista D. Eduardo Peralta de Ana. (Expte. 212/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 212/2023 relativo a la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad al Periodista D. Eduardo Peralta de Ana, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 239, de fecha 20 de diciembre de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de Oro al Merito de la Ciudad a D. Eduardo Peralta de Ana.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

16

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a D^a. Remedios Murillo Cubillas. (Expte. 213/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 213/2023 relativo a aprobación definitiva de la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a D^a. Remedios Murillo Cubillas, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 240, de fecha 20 de diciembre de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de Oro al Merito de la Ciudad a D^a. Remedios Murillo Cubillas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

17

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad al Dr. D. Carlos Ballesta López. (Expte. 214/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 214/2023 relativo a aprobación definitiva de la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad al Dr. D. Carlos Ballesta López, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 239, de fecha 19 de diciembre de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de Oro al Merito de la Ciudad a D. Carlos Ballesta López.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

18

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a título póstumo a D. José Sánchez Faba. (Expte. 138/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 138/2023 relativo a la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a título póstumo a D. José Sánchez Faba, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 240, de fecha 20 de diciembre de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de Oro al Merito de la Ciudad a D. José Sánchez Faba, a título póstumo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

19

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad al investigador, D. Ángel Ibarra Sánchez. (Expte. 215/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 215/2023 relativo a aprobación definitiva de la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad al investigador, D. Ángel Ibarra Sánchez, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 239, de fecha 19 de diciembre de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de Oro al Merito de la Ciudad a D. Ángel Ibarra Sánchez.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

20

Concesión del Diploma la Mérito por la Ciudad al establecimiento comercial, Modas DAVID del barrio de la Chana. (Expte. 216/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 216/2023, relativo a aprobación definitiva de la concesión del Diploma la Mérito por la Ciudad al establecimiento comercial, Modas DAVID del barrio de la Chana, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad incoar expediente de concesión del Diploma al Merito de la Ciudad a Modas DAVID habiendo sido sometido el mismo a información pública y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Conceder el Diploma al Merito de la Ciudad a Modas DAVID.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

21

Concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad al establecimiento, Helados Artesanales La Perla. (Expte. 217/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 217/2023 relativo a aprobación definitiva de la concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad al establecimiento, Helados Artesanales La Perla, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 240, de fecha 20 de diciembre de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Conceder el Diploma al Merito de la Ciudad a Helados Artesanales La Perla.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

22

Concesión del diploma al Mérito por la Ciudad al establecimiento Bodegas Castañeda, por sus 95 años de servicio de hostelería tradicional granadina. (Expte. 218/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 218/2023 relativo a aprobación definitiva de concesión del diploma al Mérito por la Ciudad al establecimiento Bodegas Castañeda, por sus 95 años de servicio de hostelería tradicional granadina, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 239, de fecha 19 de diciembre de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Conceder el Diploma al Merito de la Ciudad a Bodegas Castañeda.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

23

Concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Granada a D. Amador Enseñat y Berea. (Expte. 182/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 182/2023 relativo a aprobación definitiva de la concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Granada a D. Amador Enseñat y Berea, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2023, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 239, de fecha 19 de diciembre de 2023) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 22 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder el Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Granada a D. Amador Enseñat y Berea.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

DEPORTES

24

Integración de entidades en el Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de Granada y designación de representantes de las mismas. (Expte. 66/2024)

Se presenta a Pleno expediente núm. 66/2024 de Deportes relativo a integración de entidades en el Consejo Sectorial del Deporte de la ciudad de Granada y designación de representantes de las mismas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6, 8 y 14 del Reglamento del Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Deporte de la ciudad de Granada, visto el informe- propuesta del Jefe del Servicio de Apoyo Jurídico y Cumplimiento Normativo, de fecha 16 de enero de 2024, obrante en el presente expediente, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Presidente del Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de Granada, de fecha 16 de enero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes la integración en el Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de

Granada de las siguientes entidades, designando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente:

- Club Deportivo Hockey Garnatha.
CIF G18278093
- Fundación UAPO.
CIF G18963801.

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

25

Acuerdo de 16 de enero de 2.024 de la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia relativo a Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Granada. (Expte 11198/2023). Dar cuenta de acuerdo delegado de Pleno.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del acuerdo adoptado en ejercicio de competencias delegadas de Pleno, con fecha 16 de enero de 2.024 por la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia relativo a Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Granada, y que literalmente dice:

“Segundo.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Granada (Expte 11198/2023).

Se somete a la consideración de la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, la propuesta de fecha 10 de enero de 2024 de la Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, referida a la adopción del correspondiente acuerdo por delegación del Pleno Municipal:

“A la vista del expediente de la Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, constando informe jurídico de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Técnico de administración general adscrita a la Jefatura de la Policía Local y con el Conforme del Superintendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Granada, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Granada.

Primero.- La proliferación de conductas persistentes consistentes en celebraciones privadas llevadas a cabo en espacios y establecimientos públicos conocidas coloquialmente como despedidas de soltero/a, en las que se suele transitar, sin ropa, en ropa interior, con atuendos que no cubren los órganos genitales o con

vestimentas o disfraces de contenido xenófobo, racista u homófobo, que han provocado en determinadas ocasiones quejas vecinales, por alterar la pacífica convivencia y el orden público, al igual que otras conductas ya reguladas en la Ordenanza de fomento de la Convivencia tales como la incorrecta utilización del mobiliario público o el consumo de alcohol.

Segundo.- A la vista de la situación y para solucionar los problemas vecinales generados por tales conductas, de forma que se garantice el derecho al descanso y la convivencia en los espacios públicos, resulta necesario la inclusión en la Ordenanza de fomento de la convivencia, la regulación de un tipo de infracción que recoja este tipo conductas y sean sancionadas, para dotar de instrumentos persuasorios, legales y eficaces a las unidades policiales que intervienen en estos casos, con el fin de detener estas conductas

Tercero.- De acuerdo con lo expuesto, se propuso la inclusión de una nueva sección al Capítulo V de la Ordenanza de fomento de la Convivencia denominado otras conductas en el espacio público (artículos 49 a 56) del Título II cuyo título es Normas de conducta en el espacio público, con el contenido que se detalla a continuación:

Sección tercera: utilización del espacio público para la celebración de conductas contrarias a las pautas mínimas de comportamiento generalmente admitidas que permitan el uso y disfrute de estos espacios por la pluralidad de personas existente en la ciudad.

Artículo 56 bis Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas en esta sección persiguen preservar el de los espacios públicos de forma que ninguno de sus usurarios vea afectada la tranquilidad ciudadana, la dignidad de las personas o los sentimientos religiosos o culturales propios.

Artículo 56 ter. Normas de conducta. Se prohíben las siguientes conductas:

1.- Salvo autorización municipal, se prohíbe transitar o permanecer en los espacios y/o vías públicas sin ropa, únicamente con ropa interior, o con atuendos que no cubran los órganos genitales. Quedan prohibidos igualmente los comportamientos y actitudes realizados por grupos de personas que, con motivo de despedidas de soltero/a u otras celebraciones, provoquen la alteración de la convivencia ciudadana o el orden público.

2.- Queda prohibido transitar o permanecer por los espacios y/o vías públicas con vestimentas, atuendos o disfraces, que tengan un inequívoco contenido xenófobo, racista u homófobo.

3.- Está prohibido utilizar y/o poner en funcionamiento en los espacios y/o vías públicas cualquier aparato de amplificación y reproducción de sonido o imagen, así como megáfonos o elementos similares, salvo que se encuentre expresamente

autorizado o se lleven a cabo en el ejercicio de la libertad de información y expresión en su vertiente individual o colectiva en forma de concentraciones, manifestaciones u otras formas amparadas por el derecho de reunión o manifestación. No será aplicable este precepto a las personas que utilicen instrumentos musicales en la vía pública como expresión artística, que se regirán por sus determinaciones específicas.

4.- Queda prohibida la publicidad relacionada con la práctica de las conductas descritas en la presente sección.

Artículo 56 Quater Régimen Sanciones.

1. La Policía Local de Granada o los Servicios Municipales competentes, en los casos previstos en el artículo 56 Ter, se limitarán inicialmente a recordar a las personas que incumplieran este precepto, que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si estas personas persistiera en su actitud, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador y a toda aquella actuación que legalmente corresponda derivada de la identificación de dichas personas.

2. Las conductas recogidas en el artículo anterior tendrán la consideración de leves y se graduarán conforme a lo establecido en el artículo 167.

Artículo 56 Quinquies Intervenciones específicas.

En todo caso, los agentes de la autoridad procederán al a intervención cautelar de los medios empleados para desarrollar la conducta antijurídica.

Asimismo, y para adaptar la Ordenanza a la normativa vigente, es necesario modificar los siguientes artículos:

- Artículo 125.2 de la Ordenanza, ya que la 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente fue derogada por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

De acuerdo con lo anterior, el citado precepto debe quedar redactado en los siguientes términos:

- Artículo 125.2. El derecho de acceso a esta información ambiental se ejercerá en los términos establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

- Artículo 145.2, que cita la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que se

encuentra derogada por la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con expuesto, el artículo 145.2 debe quedar redactado en los siguientes términos:

145.2. Tramitación: el procedimiento se substanciará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículo 168 de la Ordenanza que establece “ La Imposición de sanciones se realizará mediante la apertura del correspondiente expediente sancionador, que se tramitará conforme a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, salvo que la legislación específica determine otro plazo. La Ley 30/92 se está derogada, el procedimiento administrativo sancionador se regula en la actualidad en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ahora bien, dicho texto normativo no contempla específicamente el procedimiento administrativo sancionador, sino que va regulando el procedimiento administrativo común, va puntualizando sobre las particularidades relativas al mismo.

De acuerdo con lo anterior, el citado precepto debe quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 168.- La imposición de sanciones se realizará y tramitará conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades reguladas en la misma respecto al procedimiento administrativo sancionador, salvo que la legislación específica determine otro plazo.

Por lo demás, el texto de la citada ordenanza continúa vigente y resulta plenamente aplicable, las modificaciones introducidas han sido sometidas al proceso participativo de información pública, de acuerdo con la tramitación establecida en el Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA), BOP n ° 125, Granada, Viernes, 2 de julio de 2021, salvo las referidas a la adaptación a la normativa vigente, por no ser preceptivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del ROGA.

Cuarto.- El citado texto y la demás documentación e información necesaria para recabar la opinión de la ciudadanía ha estado publicado en la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada, denominada “Granada Decide”, desde el día 29 de agosto hasta el 28 de septiembre de 2023 (ambos inclusive); plazo en el que la ciudadanía podía enviar sus sugerencias y opiniones.

Quinto.- Una vez finalizado el desarrollo del citado proceso de información pública, se han recogido ocho aportaciones ciudadanas que constan en los documentos de Acta Resumen e Informe de Resultados, quedan resumidas de la siguiente forma:

Propuesta n º1 de F.M.R.G que solicita:

1.- La inclusión de infracciones producidas por ruidos en la vía pública, en establecimientos de hostelería y por consumo de alcohol en la calle.

Dicha solicitud, ya se encuentra regulada en el artículos 95 y siguientes de la propia Ordenanza. En concreto el artículo 96 regula los Actos en la Vía Pública, y el artículo 97 los Establecimientos públicos, todo ello en relación a la contaminación acústica y los ruidos generados en ambos ámbitos.

Las personas titulares de los establecimientos de actividades de pública concurrencia están obligados a velar, por el orden público y el descanso vecinal, y son directamente responsables del comportamiento sonoro de su clientela. Por lo que, son también directamente responsables de adoptar las medidas adecuadas para evitar estos actos incívicos o molestos, y se recomienda, a este efecto, la instalación de una placa en el exterior de los establecimientos musicales, donde se pida el respeto al descanso vecinal.

2.- Que se sancione la venta de droga en la vía pública.

La venta de sustancias estupefacientes y otro tipo de drogas se encuentra tipificada como delito en el código penal, castigándose con penas de prisión.

Otro tipo de actividades como la mera posesión en vía pública aún para consumo propio, el traslado de personas para la obtención de las mismas, la plantación o cultivo ilícitos en lugares visibles, y la tolerancia de su consumo en establecimientos públicos, se encuentran regulados en la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (LO 4/2015 de 30 de marzo) en su artículo 36, apartados 16,17,18 y 19, con sanciones que oscilan entre los 601 y los 30.000 euros.

3.- Las conductas relaciones con los actos sexuales en la vía pública.

Los actos sexuales en la vía pública se encuentran ya recogidos en los artículos 53 y siguientes, tanto la propia práctica de actividades sexuales, como el ofrecimiento, la solicitud, la negociación y la aceptación de servicios sexuales retribuidos en todo el término municipal de Granada, especialmente cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de zonas residenciales, centros educativos o cualquier otro lugar donde se realice actividad comercial o empresarial alguna.

4.-Ruidos producidos por vehículos a motor y ciclomotores ue circulen con el denominado “escape libre”.

El artículo 100 de la citada Ordenanza también recoge ya los ruidos producidos por vehículos:

1. Los vehículos que circulen por el término municipal de Granada deberán estar equipados con un silenciador homologado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado.

2 Se Prohíbe:

2.1. Utilizar dispositivos que puedan anular la acción del silenciador homologado mencionado en el párrafo anterior, así como circular con vehículos con el silenciador incompleto.

2.2. Circular con motocicletas y ciclomotores con tubos de escape no homologados.

5.- Chabolas en espacios públicos del centro de Granada, y uso de mobiliario e infraestructuras municipales para uso exclusivo de ellos (bancos, fuentes...), así como las incomodidades que sufren el resto de ciudadanos por las conductas agresivas de personas que se encuentran bajo los efectos de sustancias estupefacientes o alcohol.

Dichos hechos, se encuentran regulados en el Capítulo X de la Ordenanza, que regula sanciones por el uso impropio del Espacio público.

Artículos 71 y siguientes:

1. Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios.

2. No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:

1. Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios.

2. No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:

Depositar o tirar residuos sólidos de pequeño formato como papeles, envoltorios y similares fuera de las papeleras instaladas al efecto.

Quedan prohibidos los actos de deterioro, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles, así como elementos de seguridad vial y señalizaciones informativas urbanas, derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana contempladas en el apartado 1 anterior.

6.- Autorización del uso de altavoces en el centro de la ciudad, con las consecuente molestia para los vecinos.

El uso de altavoces y cualquier aparato de emisión sonora quedan sujetos a las autorizaciones municipales, y dentro de esta limitación, se atenderá a los niveles establecidos en la normativa referente a contaminación acústica y emisión de ruidos, tanto a nivel autonómico como en las propias Ordenanzas municipales. En concreto el artículo 96, prohíbe la emisión de cualquier ruido que altere la tranquilidad vecinal entre las 23 y las 7 horas o entre las 23 y las 10 horas en función de si se trata de días laborable o festivo.

7.- Falta de adaptación de infraestructuras viales para personas mayores (pasos de peatones borrados)

Alusión a la regulación del uso de los vehículos de movilidad personal (obligatoriedad de matriculación).

Requerimiento de más presencia policial en la Centro-Realejo, auténtica Policía de Barrio e instalación de cámaras de seguridad.

Todos estos requerimientos incumben a otros aspectos, tanto de urbanismo, de movilidad u organizativos.

Propuesta nº 2. de F.M.R.G *Es una reiteración de la anteriores sugerencias expresadas en la propuesta anterior, siendo aportadas por el mismo ciudadano, por lo que se remite a lo ya explicado en la propuesta anterior.*

Propuesta nº 3. *Apuntarme a las ofertas de ordenanza. Dicha propuesta no guarda relación con la regulación contenida en la Ordenanza, ni por tanto con la modificación de **la misma**.*

Propuesta nº 4. *Insiste en las demandas anteriores, aduciendo que no ha podido realizarlas vía telemática.*

Añade el control de músicos, ambulantes, solicitando un criterio objetivo sobre el carácter artístico de sus actuaciones.

Se remite a lo expresado en apartados anteriores.

Propuesta nº 5. *Solicita la inclusión, dentro del artículo 56 ter del texto: prohibición de vestimentas, atuendos o disfraces que promuevan inequívocamente la misoginia o la sumisión de la mujer*

Todo ello, con el fin de proteger la dignidad de las mujeres en la sociedad.

En el texto de la Ordenanza, ya se dedica un Título y Capítulo a este tipo de conductas:

TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS.

CAPÍTULO I.- ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

En concreto, el artículo 31.4 establece:

*4. Queda prohibida, en el espacio público, toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, **SEXISTA** u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social (edad, discapacidad), de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.*

Propuesta nº 6. *Es reiteración de la número 5.*

Propuesta nº 7. F.J.G.J.- *Es la misma que las dos previas en formato papel.*

Propuesta nº 8.- *En el caso de la Viviendas Turísticas, se debería indicar a sus propietarios o gestores que indiquen a los clientes que tienen y las personas que vienen a limpiarlos contratados por ellos.*

1.- La basura no debe dejarse en las papeleras, esquinas, o contenedores que algún propietario de comunidad no haya guardado a su hora.

2.- Deberán utilizar contenedores diferentes a los de los vecinos de la comunidad, ya que generan muchos más residuos que los propios vecinos.

3.- Las tasas municipales deberían ser como la de un negocio (en el caso de las Viviendas con Fines turísticos, creo que pagan lo mismo que un propietario de vivienda habitual.

4.- En caso de no cumplirlo, se deberá sancionar a los propietarios de las VT o los gestores- Las personas que no viven aquí, o que trabajan para estos negocios, no les importa la limpieza de las calles o si los roedores aparecen, como está ocurriendo en calles del centro.

Dicha propuesta se podría incluir en modificaciones en las Ordenanzas fiscales o en las de limpieza, donde se regula la fiscalidad y las condiciones de actividad de los negocios.

De acuerdo con lo anterior, no cabe recoger, las citadas propuestas, ya que como se expone ya se encuentran reguladas en la Ordenanza, a salvo de la número 3 que no guarda relación con la regulación de la Ordenanza.

Sexto.- Con fecha 7 de noviembre de 2023, se emite Informe de Resultados por la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Subdirección General de Participación Ciudadana, Servicio de Participación Ciudadana, conforme al artículo 100 del ROGA, motivado por la conclusión del desarrollo del proceso participativo de información pública tras la elaboración del texto del proyecto de

modificación de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Granada.

Séptimo.- En virtud de todo lo anterior, y para dar cumplimiento a la tramitación legalmente establecida de la modificación de la Ordenanza, se ha procedido a:

1º Someter el expediente a informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal, al generar dicha modificación un nuevo ingreso derivado de la creación de un nuevo tipo de infracción y por tanto una nueva sanción pecuniaria.

2º Someter el expediente a informe de la Secretaria General.

3º Elevar a continuación el expediente a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Granada, con el fin de solucionar los problemas vecinales generados por tales conductas, de forma que se garantice el derecho al descanso y la convivencia en los espacios públicos, procediendo a la introducción de infracciones que recojan este tipo conductas y sean sancionadas, para dotar de instrumentos persuasorios, legales y eficaces a las unidades policiales que intervienen en estos casos, con el fin de detener las conductas descritas.

Octavo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil veintitrés, adoptó entre otros, el acuerdo n º 1450, por el que se aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Granada.

Noveno.- Una vez aprobado el proyecto de modificación de la citada Ordenanza se procede a elevar a la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, que tiene delegada por el pleno la atribución para la aprobación de la modificación de la Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.3 de la LRBRL.

Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme al artículo 49 LRBRL.

De acuerdo con lo expuesto, y dada la necesidad de modificación de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Granada, por los motivos relatados más arriba, se propone a la Comisión

Municipal de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, del Excmo. Ayuntamiento de Granada:

Primero.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Granada, publicado en el B.O.P. nº 202, Granada, miércoles 21 de octubre de 2009, en los siguientes términos:

La inclusión de una nueva sección al Capítulo V de la Ordenanza de fomento de la Convivencia denominado otras conductas en el espacio público (artículos 49 a 56) del Título II cuyo título es Normas de conducta en el espacio público, con el contenido que se detalla a continuación:

Sección tercera: utilización del espacio público para la celebración de conductas contrarias a las pautas mínimas de comportamiento generalmente admitidas que permitan el uso y disfrute de estos espacios por al pluralidad de personas existente en la ciudad.

Artículo 56 bis Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas en esta sección persiguen preservar el de los espacios públicos de forma que ninguno de sus usurarios vea afectada la tranquilidad ciudadana, la dignidad de las personas o los sentimientos religiosos o culturales propios.

Artículo 56 ter. Normas de conducta.

Se prohíben las siguientes conductas:

1.- Salvo autorización municipal, se prohíbe transitar o permanecer en los espacios y/o vías públicas sin ropa, únicamente con ropa interior, o con atuendos que no cubran los órganos genitales. Quedan prohibidos igualmente los comportamientos y actitudes realizados por grupos de personas que, con motivo de despedidas de soltero/a u otras celebraciones, provoquen la alteración de la convivencia ciudadana o el orden público.

2.- Queda prohibido transitar o permanecer por los espacios y/o vías públicas con vestimentas, atuendos o disfraces, que tengan un inequívoco contenido xenófobo, racista u homófobo.

3.- Está prohibido utilizar y/o poner en funcionamiento en los espacios y/o vías públicas cualquier aparato de amplificación y reproducción de sonido o imagen, así como megáfonos o elementos similares, salvo que se encuentre expresamente autorizado o se lleven a cabo en el ejercicio de la libertad de información y expresión en su vertiente individual o colectiva en forma de concentraciones, manifestaciones u otras formas amparadas por el derecho de reunión o manifestación. No será aplicable este precepto a las personas que utilicen instrumentos musicales en la vía pública como expresión artística, que se regirán por sus determinaciones específicas.

4.- Queda prohibida la publicidad relacionada con la práctica de las conductas descritas en la presente sección.

Artículo 56 Quater Régimen Sanciones.

La Policía Local de Granada o los Servicios Municipales competentes, en los casos previstos en el artículo 56 Ter, se limitarán inicialmente a recordar a las personas que incumplieran este precepto, que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si estas personas persistiera en su actitud, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador y a toda aquella actuación que legalmente corresponda derivada de la identificación de dichas personas.

Las conductas recogidas en el artículo anterior tendrán la consideración de leves y se graduarán conforme a lo establecido en el artículo 167.

Artículo 56 Quinques Intervenciones específicas.

En todo caso, los agentes de la autoridad procederán al a intervención cautelar de los medios empleados para desarrollar la conducta antijurídica.

La modificación para adaptar la Ordenanza a la normativa vigente, de los artículos 125.2, 145.2 y 168 que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 125.2. El derecho de acceso a esta información ambiental se ejercerá en los términos establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Artículo 145.2. Tramitación: el procedimiento se substanciará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 168.- La imposición de sanciones se realizará y tramitará conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades reguladas en la misma respecto al procedimiento administrativo sancionador, salvo que la legislación específica determine otro plazo.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme al artículo 49 LBRL.

Tercero.- Una vez adoptado el correspondiente acuerdo se deberá ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, así como, se remitirá a la Oficina de Transferencia para su publicación en el Portal de Transparencia”

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, con los cinco (5) votos favorables de Doña Ana Isabel Agudo Martínez, Doña Encarnación González Fernández, Doña Amparo Arrabal Martín, Don Fernando Parra Moreno y Doña Carolina Amate Villanueva, del Grupo PP y las cuatro (4) abstenciones de Doña Raquel Ruz Peis, Doña Nuria Gutiérrez Medina, Doña Eva María Fernández Romero, del Grupo PSOE, y Doña Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, del Grupo VOX, en votación ordinaria y por mayoría de los presentes,

***ACUERDA:** Aprobar la propuesta de fecha 10 de enero de 2024 de la Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, en los términos anteriormente expresados.*

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

26

Dar cuenta de resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 19 de diciembre de 2.023 al 22 de enero de 2.024, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

MOCIONES

27

Moción del Grupo Municipal Popular en defensa de los Gobiernos Constitucionalistas y de condena al Terrorismo.

Comienza el turno de Mociones con la presentada por el Grupo Municipal Popular en defensa de los Gobiernos Constitucionalistas y de condena al Terrorismo, expuesta por su Portavoz, D. Jorge Saavedra Requena, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado mes de diciembre, en la ciudad de Pamplona, Bildu procedió a la presentación de una moción de censura para cambiar el signo de gobierno del ayuntamiento de Pamplona, hasta entonces gobernada por Unión del Pueblo Navarro que,

en las pasadas elecciones del 28 de mayo, fue la fuerza más votada y que, con el apoyo del Partido Popular y el voto en blanco del Partido Socialista de Navarra, alcanzó la alcaldía de Pamplona. En frente estaba Joseba Asirón, candidato de EH Bildu, que obtuvo el apoyo de Geroa Bai y de Contigo Navarra y que el pasado 28 de diciembre presentó una moción de censura que ha prosperado con el apoyo del Partido Socialista de Navarra.

EH Bildu ha sido considerado, en unos casos, como heredero de la banda terrorista ETA, y, en otros, como el brazo político de esta organización terrorista. Esta consideración es motivada, porque entre sus líderes se encuentran personas que han sido condenadas por delitos de terrorismo, y en las últimas elecciones celebradas se pudo comprobar cómo en diferentes listas electorales de Navarra y del País Vasco las componían condenados por diferentes delitos de sangre.

ETA asesinó y secuestró a cientos de personas de diferente ideología y condición para conseguir sus objetivos, entre otros, a decenas de compañeros de los dos principales partidos de España: el PP y el PSOE. Estos asesinatos y actos terroristas han sido condenados por todos los partidos políticos, excepto por EH Bildu y otras formaciones del entorno de ETA a lo largo de la historia democrática española. Estas formaciones políticas, cercanas a la banda terrorista ETA tampoco han pedido perdón sin fisuras a las víctimas ni a sus familias, y por eso no podemos permitir que España pase página, sin la petición de perdón a las víctimas, el cumplimiento de las penas por los terroristas y la defensa de la dignidad y de la justicia. Las asociaciones de víctimas del terrorismo han manifestado que las víctimas del terrorismo han ayudado con su vida a asentar el actual Estado de Derecho y la democracia en España y que el apoyo a EH Bildu es una traición a todo lo que ellas representan. Desde el Partido Popular respaldamos y hacemos nuestras sus reivindicaciones.

Dar, como se ha hecho por parte del PSOE, el gobierno de Pamplona o de cualquier otra ciudad de España a EH Bildu, supone respaldar los fines y los medios utilizados por la banda terrorista y su entorno durante décadas e igualmente, supone una traición a las víctimas del terrorismo, a sus familias y a nuestro propio sistema democrático. Muchos ciudadanos de toda España nos piden a los representantes políticos de los partidos constitucionalistas que no blanqueemos a EH Bildu y al entorno de la banda terrorista ETA y nos piden, que hagamos todo lo posible, dentro del marco establecido en nuestro Estado de Derecho, para impedir el gobierno de EH Bildu en cualquier municipio español, por pequeño que sea, ya que es un partido que acoge en sus listas electorales a quienes con su desprecio por la vida humana contribuyeron a destrozarse la vida de cientos de españoles.

El Partido Popular, consciente de esta demanda, dio sus votos en el Ayuntamiento de Vitoria, sin pedir nada a cambio, para que gobernara el Partido Socialista de la Comunidad Autónoma del País Vasco e impedir que pudiera alcanzar el gobierno del ayuntamiento de la capital del País Vasco, EH Bildu. Del mismo modo, dimos los votos al Partido Nacionalista Vasco (PNV) en la Diputación foral de Guipúzcoa para impedir el gobierno de Bildu. El PSOE, sin embargo, da ahora sus votos a EH BILDU, cuando años atrás y en repetidas ocasiones, el propio Pedro Sánchez afirmaba "El Partido Socialista de Navarra y el Partido Socialista Obrero Español tenemos la misma posición: con Bildu no se acuerda nada".

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Granada, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Granada manifiesta su rechazo a la moción de censura que ha tenido lugar en el Ayuntamiento de Pamplona y que, con el apoyo del Partido Socialista, le ha dado el gobierno de la ciudad a EH Bildu, fuerza política que no ha condenado el terrorismo de ETA e integró a condenados por delitos de sangre en sus listas de las últimas elecciones municipales. Rechazamos igualmente cualquier posible acuerdo futuro con esa misma fuerza política o cualquier otra que no condene sin fisuras el terrorismo, para alcanzar el gobierno de cualquier otro municipio de España.*

SEGUNDO.- *Apoyamos y recordamos a todas las víctimas del terrorismo y defenderemos siempre su memoria, dignidad y justicia.*

TERCERO.- *Defendemos el acuerdo entre los partidos políticos para alcanzar las mayorías suficientes para gobernar los municipios, siempre que estos acuerdos se hagan entre fuerzas políticas que respetan el Estado de Derecho, que acaten, cumplan y hagan cumplir la Constitución Española como norma fundamental del Estado, que condenen el terrorismo de cualquier origen, y respalden y apoyen a las víctimas del terrorismo.”*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y 2 las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 10 votos en contra) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en defensa de los Gobiernos Constitucionalistas y de condena al Terrorismo, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la aprobación de un Plan Municipal contra el cambio climático en Granada.

La siguiente Moción pertenece al Grupo Municipal Socialista, la presenta su Sr. Portavoz Adjunto, D. Jacobo Calvo Ramos, es relativa a la aprobación de un Plan Municipal contra el cambio climático en Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es un conjunto de alteraciones a largo plazo en las temperaturas y los patrones climáticos de la Tierra, fundamentalmente provocados por acciones humanas como la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera. Se trata ya de una realidad indiscutible basada en décadas de investigación científica.

La consecuencia más evidente de estos cambios es el aumento de las temperaturas, lo que está causando veranos más calurosos e intensos, provocando problemas de salud como golpes de calor, enfermedades respiratorias y alérgicas. Además, el cambio climático condiciona nuestra vida cotidiana de otras muchas formas, por ejemplo, agudizando los periodos de sequía y escasez de agua, sin olvidar el aumento del nivel del mar, las olas de calor o los macro-incendios que proliferan cada verano.

La lucha contra el cambio climático es un esfuerzo global que requiere la participación de todos los niveles de la sociedad. Los gobiernos, las empresas y los individuos deben trabajar juntos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y limitar el impacto del cambio climático. En este sentido, algunas de las medidas comúnmente aceptadas son la promoción de las fuentes de energía renovables, la mejora de la eficiencia energética, o la reducción del consumo de carne.

La lucha contra el cambio climático es una responsabilidad colectiva, pero debe ser liderada por los poderes públicos. Por eso existe un amplio marco normativo internacional y nacional que lo respalda, empezando por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptada en 1992 y ratificada por 196 países, el Protocolo de Kioto (1997) sobre objetivos de reducción de emisiones, o el Acuerdo de París (2015) sobre objetivos de limitación de la temperatura global, posteriormente desarrollados a través de los acuerdos adoptados en las COP 27 y COP 28, celebradas en Egipto y Emiratos Árabes respectivamente.

La norma nacional de referencia es la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, mientras que, en el ámbito andaluz, debe citarse la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Los ayuntamientos también cuentan con un marco normativo que les otorga una amplia capacidad de acción en esta materia. En concreto, la Ley de Bases del Régimen Local (LBRL), art. 25.2º, establece que los municipios tienen competencia exclusiva en materia de protección del medio ambiente, que incluye la lucha contra el cambio climático, abarcando facultades concretas relacionadas con la planificación del uso del suelo, la adopción de medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero,

o la adaptación de a los efectos del cambio climático mediante la construcción de infraestructuras resilientes y la prevención de los riesgos naturales.

Teniendo en cuenta que el cambio climático está provocando efectos directos en los ciudadanos y ciudadanas de Granada, y que el Ayuntamiento tiene la competencia y la responsabilidad de adoptar medidas al respecto, es necesario que su iniciativa se formule de forma consciente y ordenada. Para ello debe planificar un conjunto de medidas basadas en un diagnóstico previo, con objetivos a largo plazo y acciones anualizadas, y con un bloque de indicadores de evaluación que permita medir su grado de ejecución y el impacto que se obtiene en la solución de los problemas definidos.

En este sentido, y por citar algunos ejemplos, la ciudad en los dos últimos años ha avanzado con decisiones trascendentales para la lucha contra el cambio climático. El proyecto "Granada Respira", que cuenta con subvención europea, incrementará la infraestructura verde creando zonas de recreo y espacios saludables para la ciudadanía granadina. La aplicación de la ZBE, que igualmente cuenta con subvención europea, persigue reducir emisiones y contar con una mejor calidad del aire, algo que afectará de manera directa en la salud. La apuesta por transformar plazas y parques duros en zonas con más árboles y sombras, también afecta directamente contra el cambio climático, además de contribuir a crear espacios más habitables con una visión intergeneracional. Proyectos, todos ellos, incluidos en la Agenda Urbana de la ciudad en ámbito del eje estratégico #GranadaRespira y la iniciativa global sobre 'Aire limpio y movilidad sostenible'.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- *Que el proceso de definición de una estrategia de adaptación al cambio climático, renaturalización y resiliencia que debe llevar a cabo el Ayuntamiento de Granada tenga carácter participativo, recogiendo las aportaciones de la ciudadanía, empresarios, colectivos sociales, así como del ámbito universitario.*

Segundo.- *Que la definición del plan sea coherente con el resto de la planificación estratégica local, incluyendo, entre otras referencias, el presupuesto municipal, el PGOM, el Plan metropolitano de calidad del aire, Plan Local de Economía Circular o la Agenda Urbana de Granada.”*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 14 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana

Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 votos en contra emitidos por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 2 votos en contra) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la aprobación de un Plan Municipal contra el cambio climático en Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

29

Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la Tasa Turística.

La siguiente Moción sobre la Tasa Turística, corresponde al Grupo Municipal Socialista, es expuesta por su Concejal, D. Eduardo Castillo Jiménez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Instituto Nacional de Estadística. Granada cuenta con una población de 230.595 habitantes A lo largo del año nuestra ciudad recibe a millones de turistas aumentando nuestra población flotante en miles de personas al día. Por supuesto, este aumento sostenido de la población flotante genera ingresos -principalmente para los sectores hostelero y comercial- pero también aumenta exponencialmente la demanda de servicios públicos como seguridad, limpieza o transporte público

Además, el aumento de la competitividad de los destinos turísticos hace necesario que nuestra ciudad cuente con las herramientas y recursos necesarios para un posicionamiento estratégico que tenga en el horizonte la excelencia como objetivo fundamental Entendemos que es compartido por todos los grupos políticos que conforman este Pleno el insuficiente presupuesto del área de Turismo para afrontar estos retos cada vez más acuciantes

Una tasa turística reducida, prácticamente simbólica, podría dejar entre 3 y 5 millones de euros en la ciudad de Granada. La recaudación de esta tasa podría servir para establecer un fondo para situaciones de crisis como la originada por la pandemia en 2020; para la promoción estratégica de Granada como destino turístico: para la recuperación y conservación de nuestro patrimonio o para mejorar los servicios públicos en barrios especialmente tensionados a causa del turismo.

La sostenibilidad, la digitalización, la diversificación de flujos, la recuperación del patrimonio y establecer nuevas rutas en espacios naturales periurbanos o en el entorno de

nuestros ríos serán claves para alcanzar el objetivo de la excelencia en cuanto a recursos turísticos. La celebración de eventos; la promoción del segmento MICE, clave para desestacionalizar, para aumentar las pernoctaciones entre semana o la media de gasto por visitante; la mejora de infraestructuras y conexiones o la mejora de los servicios destinados a la atención al turista podrían ser objeto de una mayor inversión si se aplicase esta tasa.

Desde hace años cientos de ciudades en Europa y el mundo han aplicado lo que conocemos como tasa turística, ya sea como tasa propiamente dicha o como impuesto. En Europa se calcula que se aplica en 137 ciudades de 20 países diferentes. Francia, Italia y Holanda están a la cabeza en número de municipios. También existe en Alemania, Austria, Bélgica, República Checa o Suiza.

La prueba fehaciente de que la tasa turística ha cumplido con los objetivos que se han propuesto los municipios en los que se ha adoptado, es que en ningún de ellos ha dejado de aplicarse, más al contrario, no deja de crecer y de implantarse en nuevos países y nuevas ciudades. La cantidad reducida que supone no condiciona en nada la elección del destino. En Europa y en todo el mundo existen ejemplos de ello: París, Roma, Amsterdam, Bruselas, Atenas, Barcelona, Mallorca o Nueva York son solo algunos ejemplos de los centenares que existen.

Son precisamente, y no por casualidad, los municipios que más turistas reciben los que han adoptado la tasa turística. El impacto de la recepción de millones de personas al año debe tener una contraprestación para los vecinos y vecinas que tienen que convivir a diario en sus barrios con estos visitantes; también el sector debe verse beneficiado con medidas que permitan aumentar su competitividad y rentabilidad.

Por todo ello proponemos el siguiente acuerdo.

Instar a la Junta de Andalucía la implantación de un impuesto sobre el alojamiento para que los municipios que así lo consideren puedan acogerse a su aplicación.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se procede a la votación de la Moción, con la introducción de la enmienda *in voce* propuesta por el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo y aceptada por el proponente, obteniéndose el voto favorable unánime de los 26 miembros presentes de la Corporación: 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José

Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre la Tasa Turística, con la introducción de la enmienda *in voce* del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, quedando la parte dispositiva de la misma con la siguiente redacción literal:

“Instar a la Junta de Andalucía a impulsar un proceso de debate y reflexión con todos los agentes implicados sobre la conveniencia de fijar una tasa de alojamiento turístico, sujeta a alcanzar un consenso con el sector turístico andaluz.”

30

Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el Valle del Darro.

La siguiente Moción sobre el Valle del Darro, pertenece igualmente al Grupo Municipal Socialista, la presenta su Sr. Concejel, D. Juan José Ibáñez Martínez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 7 de diciembre finalizó el nuevo periodo de alegaciones abierto por la Junta de Andalucía en el proceso para la declaración del Valle del Darro como Bien de Interés Cultural. De esta manera; se avanza en la materialización de la reivindicación ciudadana que aspira, desde hace bastantes años, a proteger un espacio único, cargado de historia y que alberga un inmenso patrimonio cultural y medioambiental que exige medidas de amparo que frenen presiones especulativas en la zona.

El deseo de ver protegido el Valle del Darro reúne a un buen número de colectivos y asociaciones que, de manera organizada han movilizadado a la sociedad civil en Granada para mantener viva una reivindicación. Gracias a los colectivos que conforman la Plataforma para la Protección del Valle del Darro y a un incansable impulso de sus acciones se ha mantenido viva su lucha para lograr el fin último que no es otro que la declaración del Valle del Darro como Bien de Interés Cultural. En este Pleno se han debatido ya en diferentes momentos iniciativas que siempre han tenido como objeto sumarse a las peticiones de los colectivos movilizadados. Son los casos de las mociones presentadas en este Ayuntamiento en los plenos del 30 de julio del 2020 y de noviembre del 21, aprobadas en ambos casos, o una Declaración Institucional aprobada también en noviembre de 2021.

Es cierto que, a día de hoy, existen medidas de protección en la zona que alcanzan a los municipios de Huétor Santillán, Beas de Granada y Granada, pero es necesario seguir en la tramitación del expediente que concluya de manera definitiva con la declaración como BIC de una zona, en el caso del término municipal de Granada, que comprende el

Llano de la Perdiz, la Dehesa del Generalife, el Sacromonte, el Albaicín y el cerro de San Miguel, con límite en la carretera de El Fargue. La Alhambra queda también incluida.

Lo que entendemos como Valle del Darro comprende unos valores naturales excepcionales, desde el nacimiento del río en la sierra de Huétor, hasta su unión con el Genil en el centro de la ciudad. Dichos valores exigen protección ante las innegables presiones urbanísticas dadas en la zona y alrededores, especialmente en El Fargue o en la zona de Jesús del Valle, cuyo antiguo convento, del que se conservan los restos, es un claro ejemplo del inmenso tesoro que supone el Valle del Darro. Pero no es el único. En realidad, la cartografía del Valle permite establecer un listado con más de 300 elementos a proteger, que incluye desde yacimientos arqueológicos, explotaciones mineras, presas, molinos, puentes, acequias, árboles singulares como el fresno del Cortijo de Teatinos, o los álamos negros del Cortijo Moronta, y un largo etcétera.

Desde el año 2017, el expediente va dando vueltas sujeto a numerosas vicisitudes que han hecho que tenga que reabrirse en un par de ocasiones. Cerrado el nuevo plazo de alegaciones el pasado 7 de diciembre, no caben más excusas para concluir la tramitación y dar cumplimiento a la voluntad popular que determina el máximo grado de protección en la zona.

Por todo lo anterior, el portavoz del Grupo Municipal Socialista somete a la deliberación del Pleno de este Ayuntamiento la siguiente moción para la aprobación de los acuerdos que a continuación se detallan:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía, a través de sus correspondientes departamentos, que se tengan en cuenta las alegaciones presentadas por las asociaciones y colectivos integrantes de la Plataforma Ciudadana para la Protección del Valle del Darro.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Granada solicita a la Junta de Andalucía y al equipo de Gobierno de la ciudad, la apertura de un debate institucional y ciudadano con el fin de facilitar la mejor gestión posible del bien a proteger, la necesidad de establecer iniciativas coordinadas entre los diferentes municipios afectados así como con los colectivos ciudadanos que tantos años de reivindicación mantienen.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía y al equipo de Gobierno de la ciudad, a la adecuación de sus respectivos marcos normativos (POTAUG, PGOU y PEPRI Albaicín, avance del plan Albaicín y Sacromonte...) para, en el ámbito de sus competencias procedan a la protección del Valle del Darro e igualmente, se trabaje desde estos instrumentos para incorporar en el avance del PAGOM esta realidad patrimonial por su valor cultural y paisajístico.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Granada insta a las administraciones competentes para que redacten un Plan Director que armonice la conservación, pero también la recuperación de los bienes del Valle del Darro, a través de diferentes estrategias para permitir a todas las partes afectadas aprovechar oportunidades de financiación de carácter europeo que puedan presentarse, o bien aquellas que provengan del Gobierno de España o de la Junta de Andalucía.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 14 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 abstenciones emitidas por las Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 2 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el Valle del Darro, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

31

Moción del Grupo Municipal Vox para paliar las consecuencias negativas de la implantación de una Zona de Bajas Emisiones de la Ciudad de Granada.

La siguiente y última Moción para paliar las consecuencias negativas de la implantación de una Zona de Bajas Emisiones de la Ciudad de Granada, pertenece al Grupo Municipal Vox, la presenta su Portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, estableció la obligación a todos los municipios de más de 50.000 habitantes de implantar zonas de bajas emisiones antes de 2023. Posteriormente el Consejo de Ministros aprobó el 27 de diciembre de 2022 el Real Decreto 1053/2022 que regula las zonas de bajas emisiones.

La realidad es que muy pocos municipios han cumplido con los plazos fijados por la Ley y que, en no pocos casos, la aplicación de estas restricciones han sido objeto de revisión por parte de la Justicia, llegando incluso a su suspensión en ciudades como Gijón, Barcelona o Burgos.

En el caso de la ciudad de Granada, los modelos esbozados por el equipo de gobierno de PP y Ciudadanos primero, asumido por el del PSOE después, han carecido de la más mínima valoración acerca del impacto que sobre la vida de los vecinos y la actividad económica de la ciudad tendría la implantación de una zona de bajas emisiones.

Desde VOX hemos reclamado siempre la necesidad de contar con un estudio socio económico que nos aporte datos sobre la repercusión que determinadas restricciones a la movilidad tendrían en los barrios del municipio. Así se lo requerimos a los distintos equipos de gobierno en el mandato anterior y al constituido tras las elecciones de mayo, mediante un ruego en el Pleno del pasado mes de julio.

Así mismo, este Grupo viene alertando de la absoluta falta de transparencia sobre la implantación de estas medidas en la ciudad. De tal forma que se continúan instalando sistemas de control y, por tanto, asumiendo los gastos que esto conlleva, sin que se haya informado a los vecinos. Es más, ni siquiera se ha sometido a este Pleno ni a sus comisiones delegadas el modelo en el que se está trabajando, limitándose tanto PP como PSOE a presentar a los corporativos solo los gastos sin que se haya acordado ningún diseño.

Compartimos la necesidad de mejorar la calidad del aire y la movilidad en Granada, pero no podemos compartir que esto se pretenda conseguir con la imposición irreflexiva de unas medidas restrictivas que son un lecho de Procusto para los vecinos. Consideramos nuestra obligación, y esperamos que el equipo de gobierno la comparta, conseguir que el cumplimiento de este mandato legislativo perjudique lo menos posible a los granadinos y paliar los efectos perniciosos derivados de la implantación de la zona de bajas emisiones.

Así pues, las siguientes propuestas de acuerdo se plantean como un compromiso de mínimos para el equipo de gobierno a la hora de ejecutar el diseño de la zona de bajas emisiones.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primero.- *Las restricciones a la movilidad, consecuencia de la implantación de una zona de bajas emisiones en Granada, no afectarán a los vehículos de vecinos empadronados en la zona afectada, propietarios de garajes, propietarios de negocios, trabajadores de la zona ni a los servicios de reparto. No afectarán a los vehículos de personas cuidadoras, así como a los que justifiquen el acceso a la zona para trasladar a menores a centros escolares o a personas que necesiten asistencia. Tampoco afectarán a taxis y vehículos de servicio, así como a los vehículos de las personas con movilidad reducida.*

Segundo.- *Las restricciones a la movilidad solo se activarán en casos de elevada contaminación, teniendo en cuenta las mediciones y con estrictos criterios técnicos,*

atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Tercero.- *No implantar una zona de bajas emisiones en Granada hasta no disponer del número suficiente de sistemas de medición de calidad del aire para cumplir lo dispuesto en el punto segundo.*

Cuarto.- *Someter el diseño de la zona de bajas emisiones en la ciudad de Granada a la consideración de todas las Juntas Municipales de Distrito, así como consensuar su diseño con asociaciones, entidades y federaciones afectadas.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 2 votos a favor emitidos por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 24 votos en contra emitidos por los 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (2 votos a favor y 24 votos en contra) **rechazar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para paliar las consecuencias negativas de la implantación de una Zona de Bajas Emisiones de la Ciudad de Granada.

RUEGOS

32

Ruego formulado por D. Jacobo Calvo Ramos para contactar con la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) para elaboración de un plan de trabajo conjunto y solución de los cortes de luz en distrito norte.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Jacobo Calvo Ramos, para contactar con la Agencia de Vivienda

y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) para elaboración de un plan de trabajo conjunto y solución de los cortes de luz en distrito norte, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“De todos es sabido que, por la vulneración de derechos fundamentales que conlleva, la problemática de mayor gravedad y envergadura en la ciudad de Granada es la originada por los Cortes de Luz. Somos conscientes de ello y así se desprende, año tras año, de los informes que la oficina del Defensor de la Ciudadanía pone a nuestra disposición.

Aunque a nivel competencial este ayuntamiento está limitado, consideramos que siempre debe prevalecer la obligación de representar y mediar con las diferentes administraciones o entes, tanto públicos como privados, con el único afán de lograr la resolución de este problema; problema que llevan años soportando cientos de familias mayoritariamente en el Distrito Norte de nuestra ciudad.

Un pilar fundamental para llegar a atajar esta problemática es la involucración de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en este asunto. Es una petición ya generalizada por las diferentes Asociaciones de Vecinos y Colectivos Sociales que se reitera mes tras mes en cada Junta de Distrito.

Desde este grupo municipal y más en concreto desde la presidencia de la Junta Municipal de Distrito que llegué a ostentar, se intentó en reiteradas ocasiones y sin obtener respuesta alguna, contactar con AVRA para solicitar su colaboración y llevar a cabo un plan de trabajo conjunto en aras de solucionar esta lacra.

A día de hoy nos encontramos con un escenario, pensamos, bastante más favorable. Hasta hace unos meses y durante los últimos 5 años, desde el año 2019, la máxima responsable de AVRA en Andalucía era la que hoy es nuestra alcaldesa, la Sra. Carazo. Actualmente su sucesora en el puesto, la Sra. Díaz, es igualmente una gran conocedora de esta problemática por haber sido durante años concejala de este ayuntamiento.

Pero es más, su director general en Granada durante los últimos años y hasta hace tan sólo unos meses, el Sr. del Pino, hoy es Coordinador General de Presidencia, puesto de confianza en el gobierno de la Sra. Carazo.

Es por ello que, con la voluntad y el ánimo de solucionar este grave problema que llevan años soportando cientos de familias en nuestra ciudad,

ROGAMOS a la Sra. Carazo como máxima responsable de este ayuntamiento y gran conocedora de este ámbito, inicie de inmediato los contactos con la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía con el fin de elaborar un plan de trabajo conjunto que nos permita mostrar la solución a este problema.”

Interviene para responder el ruego, por el equipo de gobierno, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, D. Enrique Manuel Catalina Carmona.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

33

Ruego formulado por Dña. Nuria Gutiérrez Medina sobre convocatoria de la Mesa de Diálogo Intercultural.

El siguiente ruego sobre convocatoria de la Mesa de Diálogo Intercultural, corresponde al Grupo Municipal Socialista, lo presenta su Sra. Concejala, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En Marzo del 2023, el Gobierno de la ciudad, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Granada firmó un acuerdo con el centro UNESCO de Andalucía, el Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada y diferentes colectivos de Granada, con el fin de constituir una Mesa de Diálogo Intercultural. Mesa que sería la primera con estas características en nuestra comunidad autónoma.

La Mesa de Diálogo Intercultural tiene como objetivo el diálogo en materia de diversidad y poder impulsar, así, la convivencia intercultural en la capital, promoviendo acciones que institucionalicen la Cultura de la Paz.

Se trata de impulsar un órgano de consulta, de deliberación, encuentro y propuestas en materia de convivencia intercultural, integración social, resolución pacífica de conflictos, diversidad y migraciones en Granada. En definitiva, fue el intento de generar un instrumento para mejorar la convivencia de todas las personas de nuestra ciudad.

Esta mesa de diálogo intercultural que impulsamos desde el gobierno, perseguía poner en marcha acciones para lograr el fin de la violencia, la promoción y la práctica de la No Violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación, el compromiso con el arreglo pacífico de conflictos, el respeto y el fomento del derecho de todas las personas a expresarse de forma libre, el derecho a opinar de manera informada, la obligación de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, el respeto, la promoción y la protección de los derechos de la infancia, junto con un largo etcétera de compromisos que España ha ratificado en diferentes acuerdos de carácter internacional.

La nueva realidad que nos rodea hace más necesaria que nunca contar con una herramienta para la Paz y para hacer frente a toda una lógica del odio que se prolifera en diferentes países, también el nuestro.

En definitiva, esta Mesa de Diálogo es una herramienta imprescindible para la buena convivencia de nuestra sociedad, para hacerla más justa e igualitaria para todos los ciudadanos y ciudadanas.

Por todo lo anterior, la concejala que suscribe realiza el siguiente Ruego para su consideración:

Que el Ayuntamiento de Granada convoque a la mayor brevedad posible la Mesa de Diálogo Intercultural, que ya está formalmente constituida a falta, tan sólo, de su convocatoria.”

Por el equipo de gobierno, interviene para responder el ruego Dña. Amparo Arrabal Martín, Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

34

Ruego formulado por Dña. Ana Muñoz Arquelladas relativo a reforma integral del Paseo de las Palmas.

El siguiente ruego pertenece al Grupo Municipal Socialista, lo expone su Sra. Concejala, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, es relativo a reforma integral del Paseo de las Palmas, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Damos por hecho que el equipo de gobierno es conocedor de la precariedad en la que se encuentra el Paseo de las Palmas, y la necesidad de darle una solución definitiva.

Con el equipo de gobierno anterior se dieron los primeros pasos para llevar a cabo una actuación integral en esta vía, por parte de Emasagra se actuó sobre las acometidas, ya que eran muchas las viviendas que todavía vertían a la Acequia Gorda, algo que había que resolver antes de iniciar ninguna actuación urbanística, y por parte de la Comunidad de Regantes se iniciaron trabajos en entubamiento de algún tramo, para garantizar el paso del agua y su derecho a riego. Por parte del área de Movilidad se limitó el tráfico a los residentes y a personas que justificaran la necesidad de tránsito por dicha calle, y se instalaron cámaras, como medida provisional, por una cuestión de seguridad, ya que la no existencia prácticamente de acerado y el gran flujo de tráfico que existía hacía que fuera muy peligroso tanto para los vecinos y vecinas de la calle como para las personas que por allí pasan, no olvidemos que hay una escuela infantil.

Una vez llevadas a cabo estas medidas, corresponde al Ayuntamiento de Granada, llevar a cabo la reforma de esta vía que pasa ineludiblemente por ampliar la anchura de la calle tapando la acequia, de la que hay ya una propuesta en Urbanismo.

No es una cuestión de estética, es una cuestión de seguridad en la que no se deben escatimar esfuerzos como ya se lo han explicado los vecinos y vecinas.

Por todo ello, RUEGO se inicie de forma inmediata todos los trámites que sean necesarios para la reforma integral del Paseo de las Palmas para que sea una calle segura para las personas, además con esta actuación, se convertirá en una vía más de comunicación para los barrios del Realejo, Barranco del Abogado y Carretera de la Sierra.”

Para responder el ruego, por el equipo de gobierno interviene el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, D. Enrique Manuel Catalina Carmona.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

35

Ruego formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre recuperación del proyecto de expositores desplegados en calles del centro histórico.

El siguiente y último ruego sobre recuperación del proyecto de expositores desplegados en calles del centro histórico, es formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego, Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En aras a poner orden ante el exceso de mercancías en las calles y fachadas del centro histórico y permitir su adecuada exposición a los comercios:

RUEGO

-Recuperar el proyecto de expositores desplegados consensuado con el sector y que lleva años paralizado entre las distintas áreas implicadas.”

Para responder el ruego por el equipo de gobierno interviene Dña. Elisa Campoy Soler, Sra. Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Salud.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

36

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre planificación espacial y cronológica de implantación de las nuevas plazas de zona de regulación ORA.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, sobre planificación espacial y cronológica de implantación de las nuevas plazas de zona de regulación ORA, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Planificación espacial y cronológica de la implantación de las nuevas plazas de zona de regulación ORA, anunciadas por el equipo de gobierno, con detalle de las calles y número de plazas por calle, así como calendario de implantación de las mismas.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.

Informe emitido por el Sr. Subdirector General de Movilidad y Transportes, fechado el 23 de enero de 2024:

‘Asunto: Pregunta del grupo municipal PSOE. Pleno enero 2024.

D^a Raquel Ruz Peis, Concejala del Grupo Municipal PSOE, en fecha 18-01-2024 presenta la siguiente pregunta para que sea incluida en el orden del día del Pleno de enero:

• Planificación espacial y cronológica de la implantación de las nuevas plazas de zona de regulación ORA, anunciadas por el equipo de gobierno, con detalle de las calles y número de plazas por calle, así como el calendario de implantación de las mismas.

Respuesta:

1) En cuanto a la planificación espacial: Se ha efectuado un análisis de aquellas vías que, cumpliendo los criterios generales del estacionamiento regulado y controlado para nuestra ciudad son susceptibles de completar la zona actualmente existente (principales ámbitos espaciales de penetración a Granada, alta demanda de estacionamiento, alta concentración de actividades de actividades como son comercial, administrativa, asistencial, etc.).

2) En cuanto al detalle de las calles y calendario de implantación: En la actualidad se está efectuando una labor informativa en las Juntas Municipales de Distrito, con objeto de perfilar la propuesta definitiva, permitiendo una implantación ágil de la misma. Así

como valorar la afección de posibles modificaciones a acometer por proyectos que Obras Municipales tiene previsto. Por lo que, una vez cerrada, habrá que tramitar los correspondientes expedientes y modificar la ordenanza municipal en aquellos artículos donde se vea afectada. En consecuencia para poder detallar los datos solicitados es necesario esperar a la tramitación de los correspondientes expedientes y el contenido definitivo de la misma.”

37

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre comparativa horas extraordinarias Policía Local, SPEIS y otros servicios municipales respecto al mes de diciembre de 2023 y 2022.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre comparativa horas extraordinarias Policía Local, SPEIS y otros servicios municipales respecto al mes de diciembre de 2023 y 2022, pertenece igualmente a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Comparativa de número de horas extraordinarias generadas por el Cuerpo de Policía Local y por el SPEIS de Granada, y su importe, del mes de diciembre de 2023, con respecto al año 2022, determinada por categoría profesional, de ambos cuerpos, así como las horas extras generadas por otros servicios de este Excmo Ayuntamiento durante el mismo período, y su comparativa con los devengados en el año 2022.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, D. Vito Rafael Episcopo Solís, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la pregunta planteada por el Grupo Municipal del PSOE para la próxima sesión plenaria relativa a comparativa de las horas extraordinarias generadas por la policía local y el SPEIS, en el mes de diciembre, años 2022 y 2023, así como del resto de áreas municipales, se indica en la siguiente tabla la información solicitada:

PLENO ENERO 2024			
		AÑO 2022	AÑO 2023
SERVICIO	CATEGORIA	DICIEMBRE	DICIEMBRE
BOMBEROS	SUBINSPECTOR A2	13.609,60 €	14.012,20 €
	OFICIALES C1	8.627,20 €	12.639,80 €
	BOMBERO CONDUCTOR	13.877,80 €	8.291,22 €
	BOMBERO	41.682,80 €	36.643,10 €
	OPERADORES	12.722,80 €	13.427,50 €
	IMPORTE HORAS	90.520,20 €	85.013,82 €
	INDEMNIZACIÓN 24 Y 31 DIC	14.301,93 €	16.175,04 €
DIVERSAS AREAS	HORAS DICIEMBRE	5.630,03 €	3.061,22 €
	INDEMNIZACIÓN 24 Y 31 DIC	2.720,00 €	1.400,08 €

POLICIAS	<i>ESCALA BASICA</i>	65.043,09 €	112.006,32 €	
	<i>ESCALA EJECUTIVA</i>	3.338,76 €	9.708,28 €	
	<i>JUICIOS</i>	2.480,40 €	3.576,72 €	
	<i>TOTAL HORAS</i>	70.862,25 €	125.291,32 €	
	<i>INDEMNIZACIÓN 24 Y 31 DIC</i>	25.160,00 €	21.887,50 €	

38

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre situación en la que se encuentra el Plan Especial del Cerro de San Miguel y cronograma previsto.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre situación en la que se encuentra el Plan Especial del Cerro de San Miguel y cronograma previsto, es formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿En qué situación se encuentra el Plan Especial del Cerro de San Miguel y cuál es el cronograma previsto para el mismo?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación con la pregunta presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Juan José Ibáñez Martínez, para su contestación por escrito en la próxima sesión plenaria, relativa a: ‘¿En qué situación se encuentra el Plan Especial Cerro de San Miguel y cuál es el cronograma previsto para el mismo? le informo lo siguiente:

Expte. 18391/2023

PLAN ESPECIAL CERRO DE SAN MIGUEL

El Avance del Plan Especial del Cerro de San Miguel fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, el 19 de mayo de 2023. Remitido a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Territorial par su evaluación ambiental estratégica, fue inadmitido a trámite por Resolución del Delegado Territorial de fecha 12 de septiembre de 2023.

El equipo redactor presento nuevo documento de Avance, que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno local el 24 de noviembre de 2023, sometido a información pública, y remitido con el correspondiente Documento Ambiental Estratégico a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, que lo ha admitido a trámite mediante Resolución del Delegado Territorial de fecha 29 de diciembre de 2023.”

39

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre fase de elaboración en la que se encuentra el Plan Especial Albaicín y cronograma previsto.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre fase de elaboración en la que se encuentra el Plan Especial Albaicín y cronograma previsto, es formulada igualmente por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿En qué fase de elaboración se encuentra el Plan Especial Albaicín y cuál es el cronograma previsto para el mismo?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por D. Enrique Manuel Catalina Carmona, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación con la pregunta presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Juan José Ibáñez Martínez, para su contestación por escrito en la próxima sesión plenaria, relativa a: ‘¿En qué fase de elaboración se encuentra el Plan Especial Albaicín y cuál es el cronograma previsto para el mismo? le informo lo siguiente:

A fecha actual está en redacción el documento Plan de Ordenación Urbana, que será sometido a aprobación inicial por Junta de Gobierno Local.

Al mismo tiempo se está redactando el Plan Especial para la totalidad del suelo rústico del ámbito Albaicín y Sacromonte.

Es nuestra intención seguir con los trabajos indicados, pero no podemos avanzar una fecha precisa que indique la finalización de los mismos.”

40

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre implantación de la plataforma Syrah.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita sobre implantación de la plataforma Syrah, es formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Vox, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuál va a ser el coste para el Ayuntamiento de la implantación de la plataforma Syrah? Una vez implantada en la web municipal ¿a qué tipo de información va a dar acceso al vecino?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por D. Vito Rafael Epíscopo Solí, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Expediente: EI 39/2024

Asunto: Respuesta escrita al grupo municipal VOX para sesión plenaria de enero de 2024.

En relación a la pregunta que al amparo del artículo 131 del ROM, formula doña Beatriz Sánchez Agustino, Concejal del Grupo Municipal VOX con fecha 18 de enero de 2024 y que textualmente dice:

¿Cuál va a ser el coste para el Ayuntamiento de la implantación de la plataforma Syrah? Una vez implantada en la web municipal ¿a qué tipo de información va a dar acceso al vecino?

Le indicamos que no es posible determinar el precio individualizado de la solución Syrah ya que su adquisición e implantación está dentro de un contrato mucho más amplio, concretamente del contrato 242SE/2022 de Suministros y Servicios necesarios para el desarrollo, migración, implantación, operación y explotación, apoyo, mantenimiento y evolución de una plataforma integrada de gestión y tramitación electrónica en la nube.

A nivel funcional este portal web ofrece una serie de Información relativa a los ODS. Se muestran el estado del cumplimiento de los ODS para el municipio.

*A. **Información contextual de los ODS:** Para cada objetivo se podrá ver el grado de avance global de los mismos, incluyendo información relativa a cada Objetivo y las metas concretas de aplicación para el sector público. También se visualizarán los Principales Logros/Acciones conseguidos para cada ODS.*

*B. **Detalle de los indicadores por ODS:** La herramienta muestra el detalle de los diferentes indicadores por cada ODS, mostrando diferentes posibilidades gráficas, para adaptarse a la naturaleza y tipología de los datos a mostrar, incluyendo representaciones geolocalizadas, en caso de que los datos así lo requieran. Para una mejor navegabilidad, se podrán realizar filtrados de indicadores por cada una de las metas concretas de cada ODS.”*

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

41

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre situación en la que se encuentra la segunda fase el Plan de Grandes Ciudades.

Comienza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Castillo Jiménez, sobre situación en la que se encuentra la segunda fase el Plan de Grandes Ciudades, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿En qué situación se encuentra la segunda fase del Plan de Grandes Ciudades?”

Para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, interviene por el equipo de gobierno, D. Juan Ramón Ferreira Siles, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

42

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre viviendas de uso turístico.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre viviendas de uso turístico, pertenece igualmente al Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Castillo Jiménez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿El Equipo de Gobierno va a iniciar alguna acción para la regulación de viviendas de uso turístico?”

Interviene para responde la pregunta y réplica de esta, por el equipo de gobierno, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, D. Juan Ramón Ferreira Siles.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

43

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Eva Fernández Romero sobre fechas previstas por el Área de Contratación para formalización de contratos que están en orden de continuidad.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal sobre fechas previstas por el Área de Contratación para formalización de contratos que están en orden de continuidad, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Eva Fernández Romero, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Desde el Grupo Municipal Socialista estamos bastante preocupados con los contratos con vencimiento en los próximos meses y de los que no tenemos información, o tenemos información contradictoria sobre el punto en que se encuentran. Especialmente, con los contratos que actualmente están en orden de continuidad.

Empecemos por estos últimos, ¿Cuáles son las fechas previstas por el área de Contratación para la formalización de los contratos que actualmente están en orden de continuidad?”

Por el equipo de gobierno interviene para responder a la pregunta y réplica de esta, Dña. Rosario Pallarés Rodríguez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

URGENCIA:

44

Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa de Recogida y Tratamiento de Residuos.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta a Pleno expediente núm. 323/2023 relativo a aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa de Recogida y Tratamiento de Residuos del Excmo. Ayuntamiento

de Granada para 2024, cuya aprobación inicial fue adoptada por acuerdo núm. 310 del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2023.

Se somete a votación la urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 14 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 votos en contra emitidos por las Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, una vez declarada la urgencia por mayoría (24 votos a favor y 2 votos en contra) se pasa a tratar el fondo del asunto.

Obra en el expediente propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 25 de enero de 2024, que en su parte expositiva literalmente dice:

"Con fecha de 5 de Diciembre de 2023 se ha publicado en el BOP de Granada anuncio sobre aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal N° 25 Reguladora de la tasa de recogida y tratamiento de residuos para 2024. El plazo de presentación de alegaciones ha vencido el día 23 de enero de 2024. Han sido presentadas en tiempo y forma, las siguientes Reclamaciones:

- Por D. AAA en nombre propio y también como miembro de la confluencia política Granada se Encuentra (Podemos + Alianza Verde + Independientes), con registro de entrada de 18 de diciembre de 2023.

- Por D^a. BBB como vecina de Granada, con registro de entrada de 12 de enero de 2024.

Las alegaciones han sido sometidas a informe del órgano de gestión tributaria, del siguiente tenor literal:

INFORME SOBRE ALEGACIONES FORMULADAS EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N° 25 PARA 2024.

MARIA DEL CARMEN CABRERA MIRANDA, TITULAR DEL ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, en relación con las alegaciones formuladas por los interesados en el expediente que seguidamente se citarán, tiene el honor de emitir el

siguiente INFORME, desde la perspectiva jurídica, esto es, desde el análisis de su adecuación a la normativa vigente en materia tributaria local, sin tener en cuenta otras consideraciones de carácter político o de oportunidad, cuya competencia corresponde al Equipo de Gobierno.

ALEGACIONES FORMULADAS EN RELACION A LA MODIFICACIÓN PROPUESTA DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 25.

Se presentan alegaciones por :

1º.- Doña BBB, con DNI ***669, actuando en nombre propio, como vecina de esta localidad, con domicilio en Calle, registrada en el Registro del Distrito Ronda 1, el 12 de enero de 2024.***

En síntesis, tras relatar los hechos y los preceptos legales que considera de aplicación, en particular los contenidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular SOLICITA:

“ELABORAR UN NUEVO EXPEDIENTE PARA APROBAR LA ORDENANZA FISCAL RESPETANDO LAS PREVISIONES NORMATIVAS QUE LE SON DE DIRECTA APLICACIÓN Y, COMO DERIVADA, RESPETE LOS DERECHOS DE LOS VECINOS”.

2ª.-D. AAA, con DNI, ***459, con domicilio en Avda., de Granada, actuando en nombre propio y también como miembro de la confluencia política Granda se Encuentra (Podemos + Alianza Verde + Independientes).***

Que presenta las siguientes alegaciones:

Primera: *Transparencia, no publicación de Informe económico con el cálculo desglosado de los ingresos que previsiblemente recibirá el Ayuntamiento derivados de la modificación de la Ordenanza.*

Segunda: *La forma de aplicación de la tasa no es la más adecuada para el cumplimiento de los objetivos definidos en la Ley 7/2022.*

Tercera: *Contradicciones.*

Cuarta: *Propuestas de incorporación a la Ordenanza.*

“A parte de la idea de que este impuesto debería ser financiado directamente por propia Diputación y por tanto retirada la subida de la tasa por tratamiento de residuos que se ha introducido en la aprobación provisional, para el caso concreto del texto de la Ordenanza nº 25, y como correlativo a lo expresado en la alegación segunda, apartados 1 y 2 y con apoyo en la propia Ley 7/2022, realizamos la propuesta de introducir en la ordenanza estos dos aspectos:

1. *Que la ordenanza incluya para la aplicación de la tasa, algunas particularidades como las prácticas de compostaje o la reducción de las familias en riesgo de exclusión social, entre otras.*

2. *Que se introduzca en la Ordenanza una bonificación de hasta el 95 por 100 para empresas de distribución alimentaria y de restauración que establezcan prácticas de colaboración con entidades de economía social, sin ánimo de lucro , para poner en marcha sistemas de gestión de residuos alimentarios que reduzcan de forma significativa estos residuos."*

CONTESTACION A LAS ALEGACIONES FORMULADAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Artículo 11. Costes de la gestión de los residuos, número 3 de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

*“3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.**”*

*Como establece el precitado artículo **el plazo que tiene este Ayuntamiento para el establecimiento de una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributario,** y proceder a su regulación normativa mediante la disposición de carácter general que resulte acorde con las figuras jurídicas señaladas, dependerá de la forma de prestación del servicio por la que se opte y su contraprestación será una bien una tasa, y por consiguiente la norma que la rija será una Ordenanza Fiscal redactada bajo las prescripciones del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (artículo 15 y siguientes), o bien una prestación patrimonial de carácter público no tributario, que se regulará por una ordenanza de carácter general elaborada al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local, (artículo 49), finaliza a los tres años desde la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, como dispone su **disposición adicional décimo tercera** y por tanto, concluirá el día 9 de abril de 2025.*

*Por lo que se refiere a la Ordenanza sustantiva que ha de regular la prestación del servicio que nos ocupa, la **disposición adicional octava de la Ley 7/2022,** bajo la denominación de **Ordenanzas de las entidades locales,** dice:*

“Las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de manera que se garantice el

cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados.

En ausencia de las mismas, se aplicarán las normas que aprueben las comunidades autónomas”

En relación con el contenido de las Ordenanzas sustantivas reguladoras del servicio a aprobar por las Entidades Locales, dice el referido artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, que:

*“ 5. **Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:***

*a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, **de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.** A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.

c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.

d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

e) Las anteriores autoridades competentes podrán:

1.º Elaborar estrategias de economía circular, programas de prevención y, para las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, programas de gestión de los residuos de su competencia.

2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y

ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.

6. Las autoridades competentes podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando se demuestre una incorrecta gestión de los residuos de manera continuada, y de ello se pueda derivar un riesgo significativo para la salud humana y el medio ambiente.

7. Las autoridades competentes se dotarán de los medios humanos y materiales suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta ley, entre otras, las relativas a la autorización, vigilancia, inspección, sanción e información.”

Dicho lo anterior las alegaciones formuladas sobre la modificación actual de la Ordenanza Fiscal N° 25, van dirigidas a confrontar la misma con las normas contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, esto es, como si se tratara de la Ordenanza que regule la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos por el Ayuntamiento y de la correlativa Ordenanza, ya fiscal ya general, que regulará la prestación económica a percibir por esta Hacienda Local como contraprestación para sufragar los costes del mismo, a satisfacer por los beneficiarios del mismo y que, como hemos dicho con anterioridad, deberán elaborarse desde la entrada en vigor de la misma hasta el 9 de abril de 2025, pero que aún no lo han sido, en tanto en cuanto para ello deberá dictarse la normativa estatal y autonómica que establezca las directrices para llevar a cabo las prescripciones contenidas en el referido texto legal y cumplir los objetivos que con el mismo se pretenden. Lo que se ha hecho con la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 25 aprobada provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento de Granada en su sesión de 5 de noviembre de 2023, es modificar al alza sus cuotas vigentes en 2023, para incrementarlas en el mismo porcentaje que para las arcas municipales va a aumentar el gasto de su prestación en 2024, de tal manera que en la medida de lo posible los previsibles recursos económicos a obtener por su recaudación se igualen al coste del servicio.

Ello ha sido motivado tanto por el incremento del canon a satisfacer a la Diputación de Granada, como órgano que tiene delegadas las competencias del Ayuntamiento de Granada para la prestación del servicio, como por el impuesto creado por la Ley 7/2022 que ha de soportar el Ayuntamiento de Granada, como un coste más a tener en cuenta conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este incremento del coste y el desfase que se habría producido respecto a los ingresos obtenidos como contraprestación por el servicio de tratamiento y eliminación de residuos de no haberse procedido a tal modificación, figura en el expediente tanto en el informe, propuesta de modificación de la Ordenanza emitido y elevado a la Junta de

Gobierno Local por la que suscribe el 30 de Octubre de 2023, concretamente en sus apartados III y siguientes, como en el informe firmado por el Asesor Económico del Servicio de Tratamiento de Residuos de la Diputación Provincial de Granada de 29 de septiembre de 2023 y acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de 27 de septiembre de 2023 donde figuran las cantidades a satisfacer a ésta por el Ayuntamiento de Granada tanto por la prestación por delegación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos de este Municipio como por el impuesto sobre el vertido de estos que corresponde a esta Corporación.

*Por su parte, la **Intervención General**, en informe de 24 de enero, argumenta lo siguiente:*

“Que se emite en relación con las alegaciones al Expediente nº 323/2023, modificación de la Ordenanza fiscal nº 25 reguladora de la Tasa de Recogida y Tratamiento de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Granada para 2.024.

../..

1.- Sobre las alegaciones de D. AAA en nombre propio y también como miembro de la confluencia política Granada se Encuentra (Podemos + Alianza Verde + Independientes), se deben realizar las siguientes consideraciones:

a) Alegación Primera: Transparencia. No publicación de informe económico con el cálculo desglosado de los ingresos que previsiblemente recibirá el Ayuntamiento derivados de la modificación de la Ordenanza.

Dice la alegación: “Por este motivo se sugiere que se hagan públicos estos datos de forma que se pueda acceder a los desgloses de los importes de los previsibles derechos a liquidar en concepto de esta tasa en relación a los distintos epígrafes, categorías o actividades económicas sobre las que se aplican las distintas tarifas de la misma.”

Establece el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL):

“Artículo 25. Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico.

Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.”

Forma parte del expediente el Informe-Propuesta de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de 30 de octubre de 2023 en el que se analiza el incremento de costes y su repercusión en la tarifa, no excediendo el importe obtenido, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Esta alegación no deja de ser una solicitud de ampliación de información, siendo el informe de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria suficiente en los términos del artículo 25 TRLRHL.

b) Alegación Segunda: La forma de aplicación de la tasa no es la más adecuada para el cumplimiento de los objetivos definidos en la Ley 7/2022.

En la conclusión/propuesta de esta alegación se dice que: “El sistema, tal y como está diseñado, desincentiva las inversiones y mejoras y hace recaer sobre la ciudadanía toda la responsabilidad de sufragar todos los costes sin tener capacidad alguna para introducir cambios y mejoras en el propio sistema. Se entiende que este impuesto debería ser sufragado a cargo de la Diputación Provincial, que es realmente la única gestora del tratamiento de los residuos municipales, titular de la planta de tratamiento y por tanto la responsable de hacer las inversiones necesarias para tratar de reducir el depósito de residuos en vertederos.”

El Ayuntamiento de Granada en uso de su competencia tributaria motivado por el incremento de costes en la recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos municipales ha modificado la cuota tributaria en la parte correspondiente al tratamiento de residuos, ya que la Diputación Provincial ha trasladado estos costes al Ayuntamiento de Granada.

c) Alegación Tercera: Contradicciones. Contrato en prórroga forzosa. Promesas de rebaja de tributos. Distinto sentido del voto en Diputación y Ayuntamiento de Granada. Se trata de alegaciones de contenido político, no técnico, que no suponen tacha de legalidad del expediente, y sobre las que esta Intervención no debe pronunciarse.

d) Alegación Cuarta: Propuesta de introducir en la ordenanza estos dos aspectos:

1. Que la ordenanza incluya para aplicación de la tasa, algunas particularidades como las prácticas de compostaje o la reducción para familias en riesgo de exclusión social, entre otras.

2. Que se introduzca en la Ordenanza una bonificación de hasta el 95% para empresas de distribución alimentaria y de restauración que establezcan prácticas de colaboración con entidades de economía social, sin ánimo de lucro, para poner en marcha sistemas de gestión de residuos alimentarios que reduzcan de forma significativa esos residuos.

Se trata de alegaciones que no suponen tacha de legalidad del expediente y sobre las que esta Intervención no debe pronunciarse.

2.- Sobre las alegaciones de D^a. BBB como vecina de Granada, se deben realizar las siguientes consideraciones:

Se ha emitido informe por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudatoria del Ayuntamiento de Granada de fecha 24 de enero de 2024 sobre estas alegaciones de donde sobresale:

“Dicho lo anterior las alegaciones formuladas sobre la modificación actual de la Ordenanza Fiscal N° 25, van dirigidas a confrontar la misma con las normas contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, esto es, como si se tratara de la Ordenanza que regule la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos por el Ayuntamiento y de la correlativa Ordenanza, ya fiscal ya general, que regulará la prestación económica a percibir por esta Hacienda Local como contraprestación para sufragar los costes del mismo, a satisfacer por los beneficiarios del mismo y que, como hemos dicho con anterioridad, deberán elaborarse desde la entrada en vigor de la misma hasta el 9 de abril de 2025, pero que aún no lo han sido, en tanto en cuanto para ello deberá dictarse la normativa estatal y autonómica que establezca las directrices para llevar a cabo las prescripciones contenidas en el referido texto legal y cumplir los objetivos que con el mismo se pretenden.

Lo que se ha hecho con la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 25 aprobada provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento de Granada en su sesión de 5 de noviembre de 2023, es modificar al alza sus cuotas vigentes en 2023, para incrementarlas en el mismo porcentaje que para las arcas municipales va a aumentar el gasto de su prestación en 2024, de tal manera que en la medida de lo posible los previsibles recursos económicos a obtener por su recaudación se igualen al coste del servicio.

Ello ha sido motivado tanto por el incremento del canon a satisfacer a la Diputación de Granada, como órgano que tiene delegadas las competencias del Ayuntamiento de Granada para la prestación del servicio, como por el impuesto creado por la Ley 7/2022 que ha de soportar el Ayuntamiento de Granada, como un coste más a tener en cuenta conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este incremento del coste y el desfase que se habría producido respecto a los ingresos obtenidos como contraprestación por el servicio de tratamiento y eliminación de residuos de no haberse procedido a tal modificación, figura en el expediente tanto en el informe, propuesta de modificación de la Ordenanza emitido y elevado a la Junta de Gobierno Local por la que suscribe el 30 de Octubre de 2023, concretamente en sus apartados III y siguientes, como en el informe firmado por el Asesor Económico del Servicio de Tratamiento de Residuos de la Diputación Provincial de Granada de 29 de septiembre de 2023 y acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de 27 de septiembre de 2023 donde figuran las cantidades a satisfacer a ésta por el Ayuntamiento de Granada tanto por la prestación por delegación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos de este Municipio como por el impuesto sobre el vertido de estos que corresponde a esta Corporación.”

El importe del coste del servicio de 2.680.438,90 euros como coste provisional del tratamiento de residuos 2024 se ha obtenido del informe firmado por el Asesor Económico del Servicio de Tratamiento de Residuos de la Diputación Provincial de Granada de 29 de septiembre de 2023 y el importe del coste para el Ayuntamiento de Granada del impuesto de vertido de 2.482.369,85 euros se ha obtenido del acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de 27 de septiembre de 2023. Esta Intervención se adhiere a las consideraciones efectuadas por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y

Recaudatoria del Ayuntamiento de Granada en el mencionado informe, por lo que se estima que la alegación ha de ser rechazada.

Tal y como se establece en las alegaciones y en los informes, las alegaciones formuladas van dirigidas a confrontar la misma con las normas contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, esto es, como si se tratara de la Ordenanza que regule la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos por el Ayuntamiento y de la correlativa Ordenanza, ya fiscal ya general, que regulará la prestación económica a percibir por esta Hacienda Local como contraprestación para sufragar los costes del mismo, a satisfacer por los beneficiarios del mismo y que, como hemos dicho con anterioridad, deberán elaborarse desde la entrada en vigor de la misma hasta el 9 de abril de 2025, pero que aún no lo han sido, en tanto en cuanto para ello deberá dictarse la normativa estatal y autonómica que establezca las directrices para llevar a cabo las prescripciones contenidas en el referido texto legal y cumplir los objetivos que con el mismo se pretenden.

Lo que se ha hecho con la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 25 aprobada provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento de Granada en su sesión de 5 de noviembre de 2023, es modificar al alza sus cuotas vigentes en 2023, para incrementarlas en el mismo porcentaje que para las arcas municipales va a aumentar el gasto de su prestación en 2024, de tal manera que en la medida de lo posible los previsibles recursos económicos a obtener por su recaudación se igualen al coste del servicio.

Ello ha sido motivado tanto por el incremento del canon a satisfacer a la Diputación de Granada, como órgano que tiene delegadas las competencias del Ayuntamiento de Granada para la prestación del servicio, como por el impuesto creado por la Ley 7/2022 que ha de soportar el Ayuntamiento de Granada, como un coste más a tener en cuenta conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este incremento del coste y el desfase que se habría producido respecto a los ingresos obtenidos como contraprestación por el servicio de tratamiento y eliminación de residuos de no haberse procedido a tal modificación, figura en el expediente tanto en el informe, propuesta de modificación de la Ordenanza emitido y elevado a la Junta de Gobierno Local por la que suscribe el 30 de Octubre de 2023, concretamente en sus apartados III y siguientes, como en el informe firmado por el Asesor Económico del Servicio de Tratamiento de Residuos de la Diputación Provincial de Granada de 29 de septiembre de 2023 y acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de 27 de septiembre de 2023 donde figuran las cantidades a satisfacer a ésta por el Ayuntamiento de Granada tanto por la prestación por delegación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos de este Municipio como por el impuesto sobre el vertido de estos que corresponde a esta Corporación."

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 2 votos en contra emitidos por las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, visto informe de Intervención, de fecha 24 de enero de 2024, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones):

PRIMERO.- Admitir a trámite las alegaciones siguientes presentadas dentro del plazo legal:

- Por D. AAA en nombre propio y también como miembro de la confluencia política Granada se Encuentra (Podemos + Alianza Verde + Independientes).

- Por D^a BBB.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas y descritas en el punto anterior, en base a los informes del Órgano de Gestión Tributaria y la Intervención General, transcritos en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos Municipales y Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales, con el siguiente detalle:

“1º.- Modificar la denominación de la Ordenanza Fiscal 25, cuyo título recogería en toda su extensión el servicio municipal que se presta y cuya contraprestación se satisface por los contribuyentes en la forma y cuantía regulados en la misma, de tal manera que pasaría a titularse :

Ordenanza fiscal nº 25 reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos municipales.

2º.- El artículo 1º quedaría redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de los residuos urbanos y constituye el hecho imponible de la tasa de tratamiento, **la prestación del servicio de tratamiento y eliminación** de los residuos urbanos y asimilables a urbanos, producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:"

3º.- Modificar el artículo 4, en lo que se refiere a la cuota tributaria expresada en euros por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, para la inclusión del incremento de costes por la repercusión del Impuesto sobre Depósitos en Vertedero a satisfacer a la Diputación Provincial de Granada en virtud del Convenio de delegación de competencias suscrito entre el Ayuntamiento de Granada y dicha Administración Provincial, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo-4º.Cuota-tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos, de la naturaleza, cantidad y características específicas de los residuos producidos y del sistema requerido y utilizado para su recogida, o por el tratamiento de dichos residuos, de acuerdo con las Tarifas contenidas en el presente artículo.

La Tarifa de la tasa será la siguiente en euros:

<u>Tasa por Recogida y Tratamiento de Basura Domiciliaria Doméstica.</u>			
		REGOGIDA	TRATAMIENTO
<u>EPÍGRAFE 1 Categoría de la Calle</u>	LITROS/VIV UNIFAMILIAR	TARIFA REGOGIDA OF 2024	OF 2024
CATEGORIA 1	120	12,21	1,99
CATEGORIA 2	120	10,91	1,79
CATEGORIA 3	120	9,62	1,58
CATEGORIA 4	120	8,87	1,47
CATEGORIA 5	120	8,12	1,39
CATEGORIA 6	120	7,37	1,19
VIVENDAS CONDICIONES ESPECIALES	120	4,82	1,60
<u>Tasa por Recogida y Tratamiento de Basura Domiciliaria Industrial.</u>			
		REGOGIDA	

EPÍGRAFE 2	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRAT. 2024 Euros
ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO COLECTIVO (por habitación y mes)			
1-Hoteles de cinco Estrellas	19	6,20	7,91
2-Hoteles de Cuatro Estrellas	17	5,49	6,01
3-Hoteles de Tres Estrellas	14	4,62	4,25
4-Hot. 2 Est.-Hostales y Pens. 3 Estrellas	13	4,21	3,44
5-Hot. 1 Est.-Hostales y Pens. 2 Estrellas	9	3,06	2,24
6-Hostales Y Pensiones 1 Estrella	8	2,66	1,71
7-Fondas	5	1,82	1
8-Colegios Mayores, Inter. Sem. Cuart.	6	1,97	1,09
9-Residencias Estudiantiles Privadas	6	1,97	1,09
10-Residencias de Ancianos.	6	1,82	1
11,1-Garajes hasta 50 plazas	120	23,17	14,78
11,2-Garajes de 51 a 100 plazas	180	34,79	22,20
11,3-Garajes de más de 100 plazas	240	46,37	29,57
12-Apartahoteles.	19	6,06	4,43
13-Campings.	3	0,80	0,44
14-Establecimientos No Clasificados.	120	38,83	21,26
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 3	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATATAMIENTO TARIFA 2024
ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON HOSTELERIA (por cada mes)			

Hasta 50 personas de capacidad.	120	39,86	6,54
De 51 a 100 personas de capacidad.	180	59,82	19,64
De 101 a 200 personas de capacidad.	200	79,64	72,59
De 201 a 300 personas de capacidad.	240	99,70	90,88
De 301 a 400 personas de capacidad.	360	119,59	109,03
De 401 personas en adelante.	420	139,55	127,20
Establecimientos No Clasificados.	120	39,86	36,33
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 4	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024
ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON ALIMENTACIÓN (por cada mes)			
Hasta 50 M2 construida	120	39,86	6,54
De 51 a 100 M2 construida	180	59,82	19,64
De 101 a 300 M2 construida	240	79,76	72,70
De 301 a 2.000 M2 construida	300	99,70	90,88
De 2.001 a 10.000 M2 construida	860	285,87	260,54
De 10.001 construida en Adelante	4503	1.496,40	1.361,72
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 5	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO 2024 Euros
COMERCIOS NO RELACIONADOS CON PUNTOS ANTERIORES (por cada mes)			
Hasta 50 m2 construida	120	23,78	3,89

<i>De 51 a 100 m2 construida</i>	180	35,68	11,68
<i>De 101 a 1000 m2 construida</i>	220	47,56	43,37
<i>De 1001 construida a 5000 m2 construida</i>	1053	208,83	190,36
<i>De 5.001 m2 construida en adelante.</i>	1791	354,53	323,14
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 6	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024 Euros	TRATAMIENTO TARIFA 2024 Euros
ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A OFICINAS (por cada mes)			
<i>Hasta 50 m2 construida</i>	120	23,78	3,89
<i>De 51 construida a 150 m2 construida</i>	180	35,68	5,86
<i>De 151 M2 construida en adelante</i>	200	45,76	7,80
<i>Establecimientos no clasificados</i>	120	23,36	3,82
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 7	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024 Euros
ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A DESPACHOS PROFESIONALES (por cada mes)			
<i>Hasta 50 m2- Construidos.</i>	120	13,15	2,14
<i>Más de 50 m2 - Construidos.</i>	240	23,78	3,89
<i>Establecimientos No clasificados.</i>	240	23,78	3,89
		RECOGIDA	

EPÍGRAFE 8	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024 Euros
CENTROS CON O SIN INTERNAMIENTO DE PACIENTES			
<i>Centros Hosp. Recogida mediante Compactador. Por cada recogida y por tonelada en tratamiento</i>		228,52	59,22
<i>Clinicas y Ambulatorios Hasta 50 m2 construida</i>	120	41,16	12,21
<i>Clinicas y Ambulatorios De 51 a construida 100 m2 construida</i>	240	61,96	18,40
<i>Clinicas y Ambulatorios De 101 construida a 300 m2 construida</i>	360	82,66	24,54
<i>Clinicas y Ambulatorios De 301 construida a 2.000 m2 construida</i>	480	129,53	38,46
<i>Clinicas y Ambulatorios De 2.001 m2 construida en adelante.</i>	800	370,28	109,88
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 9	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024
TALLERES Y ANÁLOGOS (por cada mes)			
<i>Hasta 50 M2 construida</i>	120	23,78	4,34
<i>De 51 construida a 250 M2 construida</i>	240	35,68	13,02
<i>De 251 construida a 500 M2 construida</i>	360	47,55	26,01
<i>De 501 M2 construida en Adelante.</i>	120	89,23	65,06
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 10	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA

			2024 Euros
CENTROS DE ENSEÑANZA. INSTALACIONES DEPORTIVAS (por cada mes)			
Centros de Enseñanza sin comedor	120	30,68	9,11
Centros de Enseñanza con comedor	240	102,73	30,48
Instalaciones Deportivas sin comedor	120	30,68	9,11
Instalaciones Deportivas con comedor	240	102,73	30,48
Guarderías y similares.	120	30,68	9,11
Centros No Clasificados.	120	30,68	9,11
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 11 GRANDES PRODUCTORES CON RECOGIDA CON COMPACTADORES ESTÁTICOS	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024 Euros
Por cada recogida. En tratamiento por cada tonelada.		228,52	59,22
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 12		TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024 Euros
RECOGIDA Y TRATAMIENTOS ESPECIALES			
1-Recogida y tratamiento de cadáveres de animales considerados como residuos municipales			
a) Cadáveres de animales pequeños con transporte a gestor de tratamiento en provincia		53,8	59,52

<i>b) Cadáveres de animales con peso superior a 40Kgs o animales con tratamiento específico con transporte a gestor fuera de la provincia</i>		53,8	692,03
2- Recogida a centros con contenedores metálicos abiertos (por cada recogida) En tratamiento, por cada tonelada.		180,41	59,22
3-Recogida de residuos de lodos EDAR contenedores metálicos abiertos (por recogida). En tratamiento por cada tonelada.		216,49	59,22
4-Actividades especiales de periodicidad inferior al mes (fiestas, congresos, etc) Por día de recogida y volumen de 120 litros. En tratamiento por cada tonelada.		20,45	59,22
5-Recogida de poda de residuos de jardín. En tratamiento por cada tonelada.			
<i>a) con contenedores metálicos abiertos (por cada recogida)</i>		180,41	59,22
<i>b) Con contenedores de 800 litros (por cada recogida)</i>		134,71	59,22

Cualquier duda en cuanto a la inclusión de las distintas actividades en los epígrafes citados se resolverá conforme con la normativa vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

A los efectos de determinar la cuota tributaria en el epígrafe 10, “Centros de Enseñanza”, se entenderá que la producción estimada de residuos será de 120 litros/mes, por cada 60 alumnos o fracción.

3. La liquidación resultante de la aplicación de las tarifas indicadas en el apartado anterior tendrán el carácter de provisional, procediendo la liquidación definitiva en función de la producción real de residuos calculada según estudios particularizados de producción realizados de oficio por los servicios municipales. En tales casos la cuota se actualizará en proporción al volumen de producción comprobado aplicando las cuantías previstas por litro en las tarifas señaladas en el apartado anterior.

4.- La liquidación resultante de las tarifas a que se refiere el epígrafe duodécimo tendrán el carácter de provisional. El Ayuntamiento de Granada, en su caso, realizará una liquidación definitiva anualmente para el cobro de las diferencias existentes entre la cuota provisional liquidada y la que resulte de la aplicación definitiva del canon de tratamiento

de residuos establecido por la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio liquidado.”

CUARTO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de la Ordenanza con las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia para su inmediata entrada en vigor.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las doce horas y quince minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2024/pleno-ordinario-de-26-de-enero-de-2024.htm?id=150> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)